

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 27 de diciembre de 2022

**N° 0144-2022-GG-OSITRAN****VISTOS:**

El Memorando N° 00410-2022-JGRH-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 00709-2022-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01290-2022-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0147-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de noviembre de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-1 (ítem paquete), para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, se publicó la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-1, debido a que no se registraron ofertas, por lo que, con fecha 5 de enero de 2022 se emitió el Informe N° 00002-2022-JLCP-GA-OSITRAN, respecto a las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 00005-2022-GA-OSITRAN de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia de Administración comunicó a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, la declaratoria de desierto y solicitó, entre otros, confirmar si persiste la necesidad de contratación del servicio y evaluar e implementar las medidas correctivas pertinentes que permitan proceder a una segunda convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 00044-2022-JGRH-GA-OSITRAN y Memorando N° 00050-2022-JGRH-GA-OSITRAN, recibidos por la Gerencia de Administración, con fecha 18 y 20 de enero de 2022, respectivamente, el área usuaria confirmó que persiste la necesidad de la prestación del servicio de seguros de riesgos humanos para el presente ejercicio presupuestal, asimismo, traslado el requerimiento ajustado, en base a la evaluación respectiva de las causas que originaron la declaratoria de desierto realizada por La Protectora Corredores de Seguros SA, asesores y corredores de seguros del Ositrán, así como sus recomendaciones para la nueva convocatoria. Asimismo, precisó que los cambios antes descritos no afectarían el alcance del servicio ni el valor estimado que se consideró para la primera convocatoria, los cuales han tenido en cuenta, en todo momento, las causas referidas a la declaratoria de desierto efectuada en la Primera Convocatoria, siendo que, no constituyen de ninguna manera modificaciones esenciales que alteren las condiciones del servicio o restrinjan el mercado objetivo;

Que, mediante el Informe N° 00030-2022-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 21 de enero de 2022, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración sobre los ajustes realizados al requerimiento para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán”, en relación a la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN;

Que, en ese sentido, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 001-2022-EC suscrito con fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia de Administración remitió una nueva aprobación del expediente de contratación del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán”, teniendo en cuenta los ajustes realizados al requerimiento, en el marco de la

adopción de medidas para llevar a cabo la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN;

Que, asimismo, mediante Formato de Aprobación N° 001-2022-DPS suscrito con fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia de Administración aprobó las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-2;

Que, con fecha 24 de enero de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-2 para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”, según relación de ítems;

Que, con fecha 03 de febrero de 2022, se publicó la declaratoria de desierto del Ítem 04 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-2, debido a que no se registraron ofertas, por lo que, con fecha 14 de febrero de 2022 se emitió el Informe N° 00059-2022-JLCP-GA-OSITRAN, referido a las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, respecto del Ítem 04 – Póliza de Seguro Formación Laboral, Póliza de Seguros Accidentes Personales - Viajes, Póliza de Seguro Accidentes Personales;

Que, mediante Memorando N° 00114-2022-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 18 de febrero de 2022, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos confirmó la persistencia de la necesidad de la prestación del Ítem 04 (paquete) para el presente ejercicio presupuestal;

Que, con Memorando N° 00159-2022-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 03 de marzo de 2022, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos reiteró la persistencia de la necesidad de la prestación del Ítem 04 (paquete), además, señaló que la contratación debía realizarse por ítems, a fin de que los postores puedan presentarse de forma independiente a cualquier ítem, y adjuntó el requerimiento para la nueva convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 00325-2022-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 03 de marzo de 2022, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó al área usuaria precisar los requisitos de calificación y otros, que se encuentren vinculados a los cambios realizados en el requerimiento actualizado;

Que, mediante Memorando N° 00182-2022-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 09 de marzo de 2022, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos remitió su requerimiento actualizado;

Que, al respecto, mediante los Memorandos N°s 00417, 00435 y 00519-2022-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial trasladó al área usuaria las cotizaciones de los proveedores LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SA y MAPFRE PERU COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, para su evaluación técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 00410-2022-JGRH-GA-OSITRAN, de fecha 29 de abril de 2022, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos señaló que, con posterioridad a la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-2, se advirtió la necesidad de la contratación de los seguros de Formación Laboral, Seguro de Accidentes Personales – Viajes y Seguro de Accidentes Personales con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, por lo que, no se requerirá una tercera convocatoria del mencionado procedimiento de selección. Asimismo, informó que la cotización actualizada enviada por el proveedor MAPFRE PERÚ COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA cumple con las condiciones solicitadas en el requerimiento actualizado, asimismo, no supera las ocho (8) UIT vigentes, motivo por el cual habría desaparecido la necesidad de realizar una contratación a través de un procedimiento de selección;



Que, mediante Informe N° 00709-2022-JLCP-GA-OSITRAN del 5 de diciembre de 2022, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que se han cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley y artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de formalizar la cancelación parcial del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-2, convocado para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán”, respecto del Ítem 04 – Póliza de Seguro Formación Laboral, Póliza de Seguros Accidentes Personales - Viajes, Póliza de Seguro Accidentes Personales; al haberse configurado una de las causales previstas en la Ley para su cancelación, la misma que se encuentra relacionada con la desaparición de la necesidad original de contratación;

Que, con Memorando N° 01290-2022-GA-OSITRAN del 6 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General, la cancelación parcial del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-2, convocado para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán”, respecto del Ítem 04 – Póliza de Seguro Formación Laboral, Póliza de Seguros Accidentes Personales - Viajes, Póliza de Seguro Accidentes Personales, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con relación a la cancelación de un procedimiento de selección, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que: “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 30 de la Ley, concordado con lo dispuesto en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece las causales en virtud de las cuales una Entidad está facultada a cancelar-total o parcialmente-el procedimiento de selección; al respecto, dichas causales son las siguientes: (i) razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley, las Entidades Públicas tienen la prerrogativa de cancelar un proceso en cualquier momento anterior al otorgamiento de la buena pro y dicha decisión, de ser llevada a cabo, no generará responsabilidad en la Entidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad a lo dispuesto en la normativa de contratación pública;

Que, sobre ello, el artículo 67 del Reglamento, dispone que: “Cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación se ala falta de presupuesto”;

Que, mediante Informe N° 0147-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de la cancelación parcial del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-2, convocado para la contratación

del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán”, respecto del Ítem 04, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones del Ositrán, expedido a través del Memorando N° 00410-2022-JGRH-GA-OSITRAN y el Informe N° 00709-2022-JLCP-GA-OSITRAN, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0002-2022-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia N° 0002-2022-PD-OSITRAN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación parcial del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OSITRAN-2, convocado para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán”, respecto del Ítem 04 – Póliza de Seguro Formación Laboral, Póliza de Seguros Accidentes Personales - Viajes, Póliza de Seguro Accidentes Personales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Administración cumpla con realizar la comunicación, registro y las demás acciones que dispone el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).

Regístrese y comuníquese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2022138300